

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2020

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de E. Primaria y E. Secundaria de Quart de Poblet, para el ejercicio 2020.

Del total de la subvención cada asociación deberá destinar un mínimo del 80% a proyectos que desarrollen uno o varios de los siguientes aspectos:

- a) Potenciar la formación para la participación de las familias en la vida del centro y en sus órganos de gobierno.
- b) Apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas específicas o necesidades sociales.
- c) Promover la formación de las familias y la calidad educativa.
- d) Fomentar la convivencia entre la comunidad educativa.
- e) Realizar actividades de carácter lúdicas y culturales que refuercen los valores y objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- f) Facilitar las actividades educativas en relación con el entorno.
- g) Desarrollar actividades medidas extraordinarias encaminadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19

El 20% restante de la subvención concedida podrá destinarse a actividades propias de la asociación o gastos corrientes para su funcionamiento.

2.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El 80% de la subvención destinada a estos fines se repartirá proporcionalmente en función del nº de alumnado de cada Centro Educativo.

El 20% de la subvención restante se distribuirá entre los Centro Educativos conforme a los siguiente criterios:

- Proyecto de actuación: adecuación y coherencia de los **objetivos** a los contenidos del proyecto, interés y alcance de las **actividades** propuestas, correcta **temporalización** y criterios de **evaluación**. Se valorará positivamente el grado de concreción y planificación del conjunto del proyecto. Hasta 4 puntos.
- Proyectos conjuntos : por la realización de proyectos desarrollados en colaboración con otras entidades. Hasta 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por proyecto conjunto.
- Participación activa con programas de actuación del ayuntamiento. Hasta 2

puntos, a razón de 0,5 puntos por proyecto.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Educación y de este Ayuntamiento.

3. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros públicos y concertados, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

4. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejala Delegada de Educación como instructora del procedimiento, como órgano informativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en un plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y en la web municipal.

También podrán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES.

Documentación General:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- c) Programa o proyecto detallado que incluya como mínimo los siguientes apartados: objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- d) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando

los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.

- e) Declaración responsable de hallarse el/la solicitante al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Además de la documentación prevista en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, las entidades solicitantes deberán aportar:

- a) Declaración responsable por el secretario/a de la Asociación, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales. (Modelo Anexo I)

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 39.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2020. De esta cantidad se destinará un máximo de **22.000,00** euros para la presente convocatoria.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

El crédito presupuestario indicado se distribuirá en función de la puntuación obtenida en la baremación, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.

10. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las subvenciones que se conceden estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.
- b) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- c) Las subvenciones concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- d) El importe de la subvención no excederá en ningún caso del 80% del coste de la actividad a que se aplique.
- e) No será exigible su aumento o revisión.
- f) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo en su caso a los/as beneficiarios/as, para que subsanen y complementen la documentación aportada.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado

resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se realizará en las siguientes fases:

- 1.- Un 80% a la concesión de la misma.
- 2.- El 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

13. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/las perceptores/as de las subvenciones vienen obligados/as a:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Debe constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enanas, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que se encuentra en la página web municipal www.quartdepoblet.org (Sala Multimedia -menú izquierdo-, apartado Logoteca).
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la total de los gastos.
- f) Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, así como justificación del gasto realizado.
- g) Entregar documento correspondiente al balance de cuentas de la Asociación presentado en la última Asamblea de Socios del año en curso.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

14. NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones que resulten adjudicatarias de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, vendrán obligadas a presentar la justificación del gasto en la siguiente forma:

La justificación del gasto correspondiente al 100% de la subvención concedida se deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a la realización de la actividad, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, teniendo en cuenta los porcentajes reseñados en el punto 1 de estas bases.

Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a la memoria justificativa para ser compulsadas y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención, las facturas se deberán presentar relacionadas también por proyectos y actividades.

En cualquier caso, las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 15 de enero del año siguiente al de su concesión, 2021.

15. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda, y demás disposiciones legales aplicables.

17. INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS/AS LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTA SUBVENCIÓN

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.